

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 51

MARTES 1 DE MARZO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 931

Habiéndose extraviado la orden de entrega de Harina y Salvado número mil seiscientos cuarenta y siete, extendido por el almacén del S. N. T. de Fuente Obejuna, con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiente a trescientos veintitrés kilogramos de trigo, entregados por el agricultor don José Camacho Ventura, con ficha C-1 número ochocientos sesenta y siete del término municipal de Fuente Obejuna, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de D. Serafín Sánchez Madueño, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 875

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra doña Antonia Torralbo Torralbo, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica, repartida en el pueblo de

Cañete de las Torres en los años 1946 y 1947, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero de la deudora doña Antonia Torralbo Torralbo, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el número 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, requiérase a la referida deudora para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Cañete de las Torres a 12 de febrero de 1949.—Antonio Llinares.

Núm. 883

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra Herederos de José Bueno Herreros, de ignorado paradero, por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance, en los años de 1946 y 1947, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Resultando indeterminados y desconocidos los Herederos de José Bueno Herreros, así como no haber persona alguna que los representen en esta localidad, de

conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, requiéraseles para comparecer en el expediente de apremio, por sí o por persona a su mandato, advirtiéndoles que de no señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, se declarará la rebeldía y se continuará la tramitación del expediente, procediéndose al embargo de la finca responsable del descubierto que se persigue.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance a 23 de febrero de 1949.—Antonio Llinares.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 895

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada libremente y poder formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión indebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 23 de febrero de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.

MONTILLA

Núm. 897

Terminados en borrador las matrículas y padrones para las exacciones de los Arbitrios de Alcántarillado, Rejas bajas salientes, Fa-

chadas sin terminar, Pozos negros, Recogida de basuras, Desagüe de canales, Entrada de carruajes en los edificios particulares, Miradores y voladizos, Escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones (cuotas concertadas), Circulación de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, Rodaje, Perros, así como los impuestos sobre Casinos y Circulos de recreo, Carruajes de lujo, Consumos de lujo de la Tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos (cuotas concentradas) y Derecho, tasa para la concesión de placas y patentes, correspondientes al presente año de 1949, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hallan debidamente inscritos o en su caso para que formulen las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 22 de febrero de 1949.—El Alcalde, Miguel Laguna.

CABRA

Núm. 903

El Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Agrupación Forzosa del Partido Judicial.

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Representantes de los Municipios que constituyen el Partido Judicial, en sesión celebrada el día 21 del actual, al Presupuesto Especial formado para el ejercicio de 1949 con destino a las Atenciones de la Administración de Justicia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan presentarse contra dicho documento las reclamaciones que estimen oportunas los habitantes de este Partido, de conformidad todo ello con lo que previenen los artículos 227 al 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra (Córdoba) a 31 de diciembre de 1948.—Firma ilegible.—Por mandato de S.S.ª El Secretario, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 900

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la confección de la rectificación al Padrón municipal de los habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada libremente y poder formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión indebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Hornachuelos 22 de febrero de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 907

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha sido aprobado el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio económico de 1949, el que se encuentra expuesto al público, con el expediente de su razón en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 227 y 228 del Decreto de 25 de enero de 1946. Regulador Provisional de las Haciendas Locales.

Aguilar de la Frontera a 24 de febrero de 1949.—Eloy Lucena.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 932

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día diez y siete del actual, celebrar subasta para la contratación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el

alumbrado público y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto deberá ser formado por la Comisión Municipal de Fomento. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, para que durante el plazo de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra referido acuerdo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Rey a 25 de febrero de 1949.—H. López.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 906

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de este partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia de doña Angela y doña Francisca-Rosa Lara Barasona y doña Josefina López Ortiz, dueñas proindiviso de la siguiente finca: Casa señalada con el número ocho moderno de la Plaza Alfonso XII de la villa de El Carpio, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha de su entrada, con otra de Domingo Sotillo; por la izquierda con la casa Palacio del Duque de Alba; y por el fondo con el egido a donde tiene puerta accesoria con el número diez y ocho; dicha finca se halla gravada con un censo de seis mil reales de capital y ciento ochenta de réditos ánuos a favor de la Capellanía fundada en El Carpio, por don Baltasar Ramírez Espinosa y doña Catalina García Payo, del que son titulares registrales en la actualidad en cuanto a la vigésima parte Rafaela-Luisa y Juan José Espinosa Junguito y en cuanto al resto doña María de la Purificación Ruivérriz de Torres y Aguilera y habiéndose pedido por las solicitantes que se ordene la cancelación de dicho gravamen inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, se cita por medio del presente a los titulares Rafaela-Luisa y Juan José Espinosa Junguito y doña María de la Purificación Ruivérriz de Torres y Aguilera, o a sus causahabientes, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Bujalance a veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis-Antonio Burón Barba.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Núm. 833

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y

encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos sábanas de tela con una cenefa amarilla y otra con las iniciales D. C. en color rojo, un almohadón blanco con cenefa amarilla; y con las iniciales D. C. en amarillo; un pantalón de trabajo de algodón con listas oscuras; una americana azul de algodón; un par de calzoncillos blancos largos; unas enaguas blancas; unas bragas blancas; dos pañuelos, uno blanco y otro con listas en morado, una sabanilla azul de opal con encaje blanco, dos pañales blancos de niño, un par de calzoncillos blancos cortos y un pantalón de trabajo color gris; unas enaguas color rosa y una chambra de color estampada, que fueron robados la madrugada del trece del actual de la casa número 22 de la calle Eras de la villa de Pedro Abad, propiedad de Miguel Alcobendas Sotillo, así como a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalance a 19 de febrero de 1949.—Luis-Antonio Burón Barba.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 808

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una prenda de vestir de las conocidas con el nombre de «mono», que fué robada la madrugada del día trece del actual, de la casa número 41 de la calle Jesús, en la villa de Pedro Abad, propiedad de Rosa Cabello Pérez, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 del corriente año, sobre robo.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 809

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores de la violación y apertura de la puerta de la Secretaría del Juzgado de Paz de Pedro Abad, hecho ocurrido la madrugada del día 13 del actual, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así

lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 del corriente año.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 810

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo cometido la madrugada del día 13 del actual en las oficinas de la Hermandad Sindical Mixta de la villa de Pedro Abad, de un cuadro de S. E. el Jefe del Estado, otro de Jose Antonio Primo de Rivera, un crucifijo, varias carpetas vacías, una paleta de bronce, un mojasellos, y un secante, cuyos objetos han sido recuperados, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, sobre robo.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 811

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una camisa, unos calzoncillos y una camiseta, que fueron sustraídos la madrugada del día 13 del actual, de la casa número 37 de la calle Jesús, en la villa de Pedro Abad, propiedad de Dolores Hernández Lora, así como a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, así lo tengo acordado en el sumario número 17 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 812

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cuarenta pesetas, que fueron robadas la madrugada del día 13 del actual, en la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes de Pedro Abad y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el

número 19 del corriente año, sobre robo.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949. — Luis-Antonio Burón. — El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 813

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pava de unos 3 kilos, con plumas pardas-oscuras, dos jamones de unos dos kilos aproximadamente y una hoja de tocino de unos 3 kilos que fueron sustraídos la madrugada del día 13 del actual, de la casa número 37 de la calle Jesús de la villa de Pedro Abad, propiedad de Francisca Arenas Rojas, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance a 17 de febrero de 1949. — Luis-Antonio Burón. — El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 832

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinte kilos de trigo; cinco mudas de ropa interior, entre ellas dos de hombre, compuesta por camisa, pantalón y blusa; dos de mujer compuestas de camisa, refajo y chambrá y una de niño compuesta de camisa calzoncillos y una blusita; una gallina; un par de zorrales; una fiambre de aluminio; dos cucharas de metal; una plancha de acero y un kilo de narajas y un costal nuevo con las iniciales P. y P., que fueron robados la madrugada del día quince del actual, de la casa número 134 de la calle General Franco, de la villa de Pedro Abad, propiedad de Ana Mejías Reyes y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a 19 de febrero de 1949. — Luis Antonio Burón. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 785

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 314 de 1948, por estafa, con fecha 12 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carmen Ramos Cespedosa a la pena de diez días de arresto,

a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 8'50 pesetas, importe de un billete doble en tercera clase trayecto Córdoba El Carpio, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Virgilio Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 12 de febrero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 786

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 741 de 1948, por estafa, con fecha 12 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Antonio Talavera Cano, a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 5'20 pesetas, importe de un billete doble en tercera clase y trayecto Cercadilla El Chaparral, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Virgilio de Castro Galán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Tarragona, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 12 de febrero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio de Castro.

Núm. 787

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 488 de 1948, por amenazas y maltrato, con fecha 14 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absolvo libremente a Dolores López Ponce y Juan Castilla Alonso, de la denuncia en su contra formulada, por no haberse probado la veracidad del hecho denunciado; y debo de declarar y declaro de oficio las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Virgilio Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Baldomera Luna Cañete, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el

visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 14 de febrero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 788

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 920 de 1948, por escándalo con fecha 14 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisca Mellado Ollala y Manuel Morales Castillo, como responsables de una falta de escándalo, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, re-prensión privada y al pago de las costas del procedimiento de por mitad; y caso de insolvencia a diez días de arresto, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Virgilio de Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 14 de febrero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 844

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 639 de 1948, por daños, con fecha 14 de febrero de 1949, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Campano Villarejo, a la pena de diez pesetas de multa, a que indemnice a D. Manuel Varo Bujalance en la cantidad de 125 pesetas, y al pago de las costas del procedimiento; y caso de insolvencia a diez días de arresto de conformidad con el artículo 91 del Código Penal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Virgilio Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 15 de febrero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio Castro.

Núm. 749

Por el presente, se cita y emplaza a María Blázquez Novo, que se decía residía en Sevilla a la calle Aguiar, núm. 5, y hoy de ignorado, domicilio y paradero, para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este

Juzgado Municipal, número 2, establecido en el piso alto de las Casas Consistoriales, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas, número 61 del corriente año, seguido en su contra por estafa a la Renfe al viajar sin billete.

Dado en Córdoba a 12 de febrero de 1949. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º: El Juez Municipal, Virgilio de Castro.

Núm. 815

Rafael Godoy Ortiz, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Palma del Río, y últimamente domiciliado en Posadas, de esta provincia, en calle Otro, número 6, comparecerá en el término de quince días, ante don José González Soto, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de Córdoba, sito en el Gobierno Militar (Sección Justicia) para responder a los cargos que le resultan en procedimiento que se sigue en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de febrero de 1949. — El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 708

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos a la vecina de esta ciudad Emilia Bujalance Ordóñez, de su domicilio calle Ancha, número 100, en la noche del día 9 al 10 del actual los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del corriente año por robo.

Reseña

Diez kilos de tocino, cinco de morcilla, cuatro de chorizos, cinco mudas blancas compuestas de camisas y calzoncillos con una caja de hierro con unas ciento sesenta pesetas, un cubo, un saco de patatas con cien kilos, ocho metros de tela marrón, tres sacos vacíos

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de febrero de 1949. — Pedro Escribano. — El Secretario, M. Rueda.

Núm. 817

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres cajas de hilos de varios colores, una docena de paños de cocina, dos espejos de propaganda, tres latas de conserva, tres delanteros de criada, una botella de anís, servilletas, una mantelería con las letras P. S. en el centro, una manta de planchar, tres pares de zapatillas, un reloj despertador, dos

pares zapatos señora, un paño camino de mesa, cuatro toallas, un cazo de porcelana, una olla grande y otra pequeña que fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 del actual de la finca Santa Victoria, de este término, propiedad de don Diego Pérez Jiménez, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 56 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de febrero de 1949. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 818

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cabra negra, con los cuernos cortados, hoja de higuera en oreja derecha, y la oreja izquierda rajada, con una chiva también negra con igual marca que fueron sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual de la finca Montecañero, del término de Puente Genil, propiedad de Agustín López Velasco las que en caso de ser habidas serán puestas a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 54 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de febrero de 1949. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTEMAYOR

Núm. 753

Por el presente se cita a la persona que pueda ser legítimo dueño de un arado hurtado sobre el mes de febrero de 1947 en el pago de viñas de este término municipal, y que es pieza y objeto en este procedimiento a fin de hacerle entrega del mismo una vez cumplidas las formalidades procesales que son garantía a dicho acto.

Montemayor a 16 de febrero de 1949. — El Juez de Paz,

POSADAS

Núm. 768

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 29 del año 1949. sobre hurto.

Dado en Posadas, a 14 de febrero de 1949. — Valentín Lozano. — El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri López.

Reseña de lo sustraído

Dos cerdos de pelo azafanado, con un peso aproximado de cuatro a cinco arrobas cada uno, hurtados en la finca Los Llanos, del término de Palma del Río.

Núm. 816

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita por término de diez días al vecino de esta villa Manuel Martínez Cuevas, da 18 años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y de Antonia, apercibiéndole que de comparecer dentro de dicho plazo en la Sala Audiencia de este Juzgado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas a 14 de febrero de 1949. — Valentín Lozano. — El Secretario, Aureliano Guglieri López.

DOÑA MENCIA

Núm. 770

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa, en el expediente número 4, de 1949, se cita a quien se considere perjudicado, por hurto de 50 kilogramos de aceitunas, intervenidas a los vecinos de esta villa Juan Aceituno Barba y Francisco Tapia Castro, cuando portaban dicho fruto el día 19 de enero pasado, por el camino Calatraveño, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar el día 21 de marzo próximo y hora de las doce su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle Juan Valera, número 17, a quien asimismo se le hace ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al perjudicado expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Doña Mencía a 17 de febrero de 1949. — El Secretario, Agustín Jiménez.

MARMOLEJO

Núm. 789

Don Joaquín Parra Serrano, Accidental Secretario del Juzgado Comarcal de Marmolejo.

Doy Fe: Que en el Juicio verbal de faltas número 237 de 1947, seguido por denuncia de la Renfe, contra Cristina Millán Troyano, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Marmolejo a veinte y nueve de noviembre de 1947; el señor don Virgilio de Castro y Galán Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristina Millán Troyano, a la pena de diez días de arresto y pago de 5'50 como responsable o autora de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes denunciada Cristina Millán Troyano, de ignorado paradero la pronuncio, mando y firmo. — V. de Castro. — Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. — M. Blanco. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristina Millán Troyano por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal en Marmolejo a 18 de febrero de 1949. — El Secretario P. H., Joaquín Parra Serrano.

PALMA DEL RIO

Núm. 790

Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad, en el juicio de faltas que se tramita a virtud de denuncia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, por hurto de 40 kilogramos de remolacha de la finca La Mayena de este término, de la propiedad de don Celso Molina, llevado a efecto el día 29 de septiembre último; se cita por medio de la presente al denunciado que manifestó llamarse Juan Ruiz Nieto, de 19 años, hijo de Francisco Ruiz Muñoz, con domicilio en calle Ecija, número 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de marzo próximo a las catorce horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Comandante Baturones para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole concurra con las pruebas que tenga y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma del Río 31 de enero de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 791

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 151 de 1947 del año, seguido contra Emilio Sercijo Almarchar, que tubo su último domicilio en Sevilla y residía en San Diego, 13, por el hecho de arrojar a la vía Férrea al paso del tren, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Alguacil, 5'63.

Por indemnización, 36'00.

Por reintegros del expediente, 2'25.

Multa, 36'00.

Total, 100'28 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado cien pesetas con veintiocho céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en La Carlota a 18 de febrero de 1949. — Juan Fernández. — V.º B.º El Juez Municipal, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 755

Don Jesús López Peñas, Juez Comarcal sustituto de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Por el presente, ofrezco las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de una carga de lana sustraída el pasado día 19 de diciembre último, por Miguel Luna Capilla, en varias fincas de este término, cuya denominación y dueños se desconocen; así está acordado en el juicio de faltas número 14 de 1949.

Dado en Hinojosa del Duque, a 16 de febrero de 1949. — Jesús López. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 819

David Ruiz González, natural y vecino de Porcuna, cuyas demás circunstancias y señas se desconocen, procesado por hurto en el sumario número 6 del año actual, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 17 de febrero de 1949. — El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

CABRA

Núm. 844

Manuel López López, de unos 28 años, soltero, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Cabra y vecino de la misma y últimamente en Barcelona, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra dentro del plazo de diez días a constituirse en prisión acordada en este día en la causa 104 de 1947, sobre hurto, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde, hallarse incurso en el artículo 834 número 3.º de la Ley de R. Criminal.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado que de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la causa expresada.

Cabra a 19 de febrero de 1949. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S. Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA